 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GEC-FT-77-V4</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 11</b>

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:</b>	ENERO DE 2025
<b>SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:</b>	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE CULTURA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL MUSEO DE TITERES EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b>	
<p>Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i></p> <p><i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.</i></p> <p>Que así mismo, por disposición del numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política.</p> <p>De igual forma, en el artículo 71 ibídem, establece que <i>“la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura”.</i></p> <p>Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.</i></p> <p>Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo.</p> <p>Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, <i>“Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía”</i>, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social.</p> <p>En el artículo sexto ibídem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: <b>“ARTÍCULO SEXTO. Programas de Formación.</b> Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes Plásticas y Visuales</li> <li>- Música</li> </ul>	



- Danzas.
- Teatro
- Literatura.
- Audiovisual.

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.

- Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).
- Programa de Formación Artística Escolar.
- Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos
- Programas de las áreas de Literatura”.

Que, de igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su artículo octavo: “... *Estructura metodológica: La estructura metodológica está determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar*”

Que, de la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía- EFAC, estableciéndose en el párrafo único del artículo 15 lo siguiente: “*La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico*”

Que, en aplicación de lo anteriormente expuesto y siendo más conscientes de la función que cumple el arte en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y con el fin de establecer lazos que fortalezcan la cultura y el arte en las comunidades; en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, se incluyó el programa “3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”.

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía, adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 16 del artículo 58 ibídem se estableció que entre otras, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como una de sus funciones la de: “...16. *Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales*”.

Que, de igual manera, este Decreto 040 de 2019, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: “9. *Administrar la escuela técnica de artes del Municipio y propiciar su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales; 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes*”

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024 - 2027 del municipio de Chía - Cundinamarca; y específicamente en el artículo 8 de este acuerdo municipal se estableció la Línea estratégica: “*CHÍA ACTIVA*”, en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad los servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

Que, como se reitera, en el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: “3301. *Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*”, cuyo objetivo es el de: “*Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional*”, a través de estrategias como: “*Ampliar la cobertura de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural; Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la población objetivo del sector y Reducir la deserción académica entre los beneficiarios inscritos a los diferentes programas de la EFAC*”

Que a su vez, a esta línea estratégica le fue asignada la meta de “201. *Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial*”.

Que, conforme con lo expuesto, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de Formación Artística y Cultural - EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural en el municipio, llevó a cabo en el año 2024 inscripciones para el inicio de clases y diferentes talleres, dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diversidad funcional en el sector urbano y rural.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de formación artística y Cultural



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

3 de 11

de Chía- EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural, benefició durante la vigencia 2024 a un total de: 6.063 entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad

**TABLA - COBERTURAS ALCANZADAS POR LA EFAC – SEMESTRE I-2024**

AÑO	MASCULINO	FEMENINO	TOTALES
PRIMERA INFANCIA (0-5 años)	46	51	97
INFANCIA (6 - 11 años)	233	357	590
ADOLECENCIA (12 - 18 años)	247	368	615
JUVENTUD (14 - 26 años)	286	461	747
ADULTO (27- 59 años)	153	376	529
ADULTO MAYOR (60 años o más)	51	224	275
TOTALES:	1.016	1.837	2.853

**TABLA - COBERTURAS ALCANZADAS POR LA EFAC – SEMESTRE II-2024**

AÑO	MASCULINO	FEMENINO	TOTALES
PRIMERA INFANCIA (0-5 años)	77	82	159
INFANCIA (6 - 11 años)	262	387	649
ADOLECENCIA (12 - 18 años)	276	398	674
JUVENTUD (14 - 26 años)	316	490	806
ADULTO (27- 59 años)	182	406	588
ADULTO MAYOR (60 años o más)	80	254	334
TOTALES:	1.193	2.017	3.210

Aunado a lo anterior, se encontró un total de 2.853 personas inscritas y beneficiadas del programa de Extensión de la EFAC.

CICLO DE VIDA	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
PRIMERA INFANCIA (0-5 años)	46	51	97
INFANCIA (6 - 11 años)	233	357	590
ADOLECENCIA (12 - 18 años)	247	368	615
JUVENTUD (14 - 26 años)	286	461	747
ADULTO (27- 59 años)	153	376	529
ADULTO MAYOR (60 años o más)	51	224	275
TOTALES	1.016	1.837	2.853

Considerando lo mencionado, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de Formación tiene como objeto formar nuevos talentos en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Programas de Educación Informal, es por ello que para el primer semestre del 2025 la EFAC iniciará con el proceso de inscripción a los diferentes programas, garantizando así beneficiar a más personas del Municipio, objetivo principal del Plan De Desarrollo 2024-2027.

Que, es claro que es deber de la Administración Municipal dar continuidad al fomento de la cultura, a través de la Escuelas de Formación Artística y Cultural, así como la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, y en la ejecución de procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, en aras de fomentar el desarrollo artístico y cultural de los habitantes de Chía en desarrollo de los derechos constitucionales de los beneficiarios de dichos programas y proyectos, de esta forma impactando la meta establecida en el Plan de Desarrollo con el aumento considerable de la población beneficiaria.

Que, siendo conscientes de la función que cumple el arte y la cultura en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, deben garantizar la continuidad de la formación artística y cultural de los ciudadanos a través de los diferentes programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes Literarias, Audiovisuales y Despertar de los Sentidos, programas que en la actualidad ofrece la Escuela de Formación Artística de Chía, esto con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de población perteneciente al Municipio.

Qué, de este modo, la Dirección de Cultura deberá orientar todos sus esfuerzos a la formulación y estructuración de nuevos espacios académicos que propendan por ampliar la cobertura de los programas que integran la Escuela de Formación Artística y Cultural, buscando siempre la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con diversidad funcional, constituyendo planes pedagógicos y participativos, que redunden en una significativa proyección y posicionamiento de la Escuela y de los programas que la integran y en la generación de espacios que promuevan la identidad cultural de todos los sectores de la población, todo ello para que se lleve a cabo durante la vigencia 2025, así como garantizar la continuidad académica de los procesos iniciados con anterioridad.

De esta manera, con el proceso de enseñanza se pretende sensibilizar a los estudiantes hacia un sentido cultural más amplio y robusto, a través de la formación en valores artísticos y culturales en todas sus manifestaciones, fortaleciendo el componente educativo y el factor de identidad cultural, dando la oportunidad a los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con diversidad funcional de realizar un



proceso de aprendizaje que genere propósitos concretos, realistas y mensurables.

Que, a través de la operatividad del museo de títeres del área de artes escénicas, se brinda la posibilidad de realizar prácticas individuales y colectivas en el desarrollo del programa. Así mismo es menester señalar que las artes cumplen una función de vital importancia en el desarrollo cognitivo del ser humano, por este motivo debe estar presente en cualquier espacio y ser reconocida como una disciplina imprescindible dentro de la enseñanza.

Que, sumado a lo anterior, la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución, se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, así las cosas, se hace necesaria la contratación de un equipo de profesionales y de apoyo a la gestión que cuenten con experiencia en la instrucción de artes escénicas y al menos uno de estos con especialidad en instrucción de títeres o elaboración de títeres que permita fortalecer el grupo de instructores y así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades del área de artes escénicas de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la Dirección de Cultura.

Así las cosas, la necesidad a satisfacer se mantiene a través de los programas y estrategias en materia de cultura en el Plan de Desarrollo Municipal, persistiendo la necesidad del servicio cultural que se brinda a la población de Chía, se genera la necesidad de la presente contratación, buscando tener un espacio inclusivo en donde cada talento florezca y tenga un apoyo significativo. A través de programas de educación artística, preservación del patrimonio cultural y acceso equitativo a eventos culturales.

Que, de otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona profesional, idónea y con experiencia en el área en la instrucción de títeres o elaboración de títeres que permita fortalecer al grupo de instructores y así dar continuidad en las mejoras del desarrollo de las actividades del área de artes escénicas de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Que, de igual manera, es importante mencionar que la necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y a través de la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141703	Servicios relacionados con el arte

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura es la encargada de propiciar el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.


Así las cosas, se hace necesaria la contratación de un equipo de apoyo a la gestión y profesionales que cuenten con experiencia en la instrucción de artes escénicas y de estas con al menos una con experiencia en la instrucción de títeres o elaboración de títeres que permita fortalecer al grupo de instructores y así dar continuidad en las mejoras del desarrollo de las actividades del área de artes escénicas de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la dirección de Cultura.

En resumen, el contrato busca asegurar que la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía - EFAC pueda ampliar su cobertura educativa y reducir la deserción académica, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura en Chía. Este esfuerzo es fundamental para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y para promover la identidad cultural y artística de los habitantes del municipio.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N. A.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	<b>GESTIÓN EN CONTRATACIÓN</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GEC-FT-77-V4</b>
		<b>PÁGINA</b>	<b>5 de 11</b>

con el objeto del contrato, a lo siguiente:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Desarrollar actividades inherentes al museo de títeres apoyando el desarrollo de estrategias de avance en la implementación, fortalecimiento y difusión de las artes escénicas en la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía.
2. Acompañar las actividades artísticas que sean desarrolladas por el grupo representativo de artes escénicas, conforme sea asignado por el supervisor del contrato.
3. Desarrollar las actividades de inducción y sensibilización teórico - prácticas comprendidas en el proceso integral de formación, dirigidas tanto a visitantes del museo de títeres como a estudiantes del área de artes escénicas de la Escuela de Formación Artística y Cultural - EFAC.
4. Verificar la asistencia de los inscritos y/o de los asistentes al museo de títeres a través de los medios de registro y control de asistencia establecidos por la Dirección de Cultura, suministrando los listados o registros de asistencia donde se identifiquen los diferentes grupos poblacionales asistentes, para la alimentación de las bases de datos de la Dirección de Cultura, conforme a los lineamientos que se impartan desde la supervisión.
5. Apoyar en el proceso de inscripción y convocatoria de los interesados en asistir al museo de títeres, del área de artes escénicas.
6. Realizar la proyección de reportes de visitas al museo de títeres del área de artes escénicas de la Escuela de Formación Artística y Cultural - EFAC.
7. Asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités de su competencia, que adelante la Dirección de Cultura.

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:**

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. Suministrar los espacios físicos adecuados necesarios para el funcionamiento del museo de títeres y para las actividades de formación



2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural - EFAC

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (07) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para determinar el plazo de ejecución, se consideró el valor del presupuesto oficial disponible asignado para esta contratación en la presente vigencia 2025, y se tomó como guía el Decreto municipal a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Cultura o Profesional universitario que se designe.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

#### 3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

### 4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL MUSEO DE TITERES EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

Claramente es deber de la Administración Municipal dar continuidad al fomento de la cultura, a través de la Escuelas de Formación Artística y Cultural, así como la difusión, proyección y fomento de las políticas y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

7 de 11

programas culturales a nivel local, y en la ejecución de procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, en aras de fomentar el desarrollo artístico y cultural de los habitantes de Chía en desarrollo de los derechos constitucionales de los beneficiarios de dichos programas y proyectos, de esta forma impactando la meta establecida en el Plan de Desarrollo con el aumento considerable de la población beneficiaria.

Que, siendo conscientes de la función que cumple el arte y la cultura en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, deben garantizar la continuidad de la formación artística y cultural de los ciudadanos a través de los diferentes programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes Literarias, Audiovisuales y Despertar de los Sentidos, programas que en la actualidad ofrece la Escuela de Formación Artística de Chía, esto con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de población perteneciente al Municipio.

Conforme a lo expuesto, se requiere de una persona profesional, idónea y con experiencia en el área en la instrucción de títeres o elaboración de títeres que permita fortalecer al grupo de instructores y así dar continuidad en las mejoras del desarrollo de las actividades del área de artes escénicas de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de profesionales así:

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	CO1.PCC NTR.6384 245	DIRECTA	ANTONIO JOSÉ GOMEZ ACEVEDO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL MUSEO DE TÍTERES, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$12.000.000	4 MESES
2023	CPSP 480-2023	Contratación directa	UIS ALEJANDRO PRIETO GARCIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACIÓN ACADEMICA, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL AREA DE TEATRO, EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFORMAL, EN LA ENSEÑANZA DE LOS TALLERES: ACTUACIÓN INFANTIL, TALLER INTEGRAL DE TEATRO MEDIO, TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO, TEATRO FÍSICO, Y EN EL ENSAMBLE DEL PROYECTO INTERDISCIPLINAR, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA ASIGNATURA EXPRESIÓN CORPORAL DIRIGIDO A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	\$32.388.883	85 DIAS
2022	CPSP 423-2022	Contratación directa	MARIO LEÓN CASTAÑO CAIRASCO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, EN ARTES ESCENICAS, PARA LA INSTRUCCIÓN EN HISTORIA DEL TEATRO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CICLO E INVESTIGACIÓN EN CUARTO Y QUINTO CICLO Y EN EL PROGRAMA TALLER LIBRE DEL AREA DE TEATRO ORIENTADO A JOVENES Y ADULTOS, DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$20.894.580	7 MESES
2021	CPS-354-2021	Contratación directa	Juan Manuel Piñeros Botero	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTRUCCIÓN EN ACTUACIÓN DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA FORMAL DE TEATRO EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$13.662.000	180 DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con la enseñanza en programas de las artes escénicas de la Escuela de Formación Artística y Cultural – EFAC de la Administración Municipal.



Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

**5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS**

**5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos m/legal (\$29.400.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

**5.1.1. JUSTIFICACIÓN:** Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto municipal a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Se deja constancia que al cotejar los valores de acuerdo al incremento de los índices del precio al consumidor (IPC) y a la tabla de honorarios del Decreto Municipal de perfiles y honorarios, estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos m/legal (\$29.400.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

**DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

**5.2 FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor total del contrato en siete (7) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de hasta Cuatro millones doscientos mil pesos m/legal (\$4.200.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

**IMPUESTOS:**

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293 - **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

**6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en



atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

**IDONEIDAD:** Título de formación como profesional en artes escénicas o como licenciado en artes, o como licenciado en artes escénicas o como maestro en artes o como maestro en artes escénicas o profesional en artes, o como licenciado en educación básica o en educación artística o en lengua castellana y comunicación o similares, acreditado mediante copia del diploma o acta de grado, y tarjeta profesional (Sí aplica).

**EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de once (11) meses, relacionada con la instrucción o enseñanza de artes escénicas o teatro, o circo, o fiteres o en programas artísticos, acreditado con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara la fecha de inicio y terminación

**7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

**MATRIZ DE RIESGOS**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total							
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan				Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral		
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto de elementos dispuestos para la ejecución del contrato	Atención en la prestación del servicio.	1	1	2	Bajo	Contratista/ Entidad	Establecer medidas preventivas para evitar la pérdida de los elementos				Contratista/Entidad	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento de los elementos, a través de actas de entrada y salida del Almacén de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía - control de inventarios del Museo de fiteres	Durante la ejecución		



5	4	3
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	De la Naturaleza	Operacional
Perdida de información, documentos, elementos o expedientes entregados	Fenómenos naturales (Inundación, terremoto) o epidemiológicos o de pandemia donde se tomen medidas normativas que impidan el normal desarrollo del objeto contractual	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días consecutivos
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales
3	4	2
2	3	2
5	7	4
Medio	Alto	Bajo
Contratista	Contratista / Entidad	Contratista
Llevar control de los documentos que le sean entregados, solicitar a la fuente la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de documentos y/o procesos que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato. Disponer de elementos (Tlites) en lugares seguros bien resguardados	Adeblantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato / las reglamentadas a nivel normativo	Trabajo remoto. Suspensión o cesión del contrato Terminación
3	3	1
1	2	1
4	5	2
Bajo	Medio	Bajo
SI	SI	SI
Contratista/supervisor del contrato	Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor del contrato
Desde la suscripción del acta de inicio	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
Hasta la terminación del contrato	Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Duración de la incapacidad médica
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escaneó	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento al hecho generador
Semanal	Permanente	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO ( x ) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

11 de 11

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

CLAUDIA PATRICIA BERNAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ( E )  
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

VIVIANA ANDREA PARRA RODRIGUEZ  
DIRECTORA DE CULTURA  
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR:

MARIO DAVID DELGADO SANDOVAL  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ( E )  
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR: